

## **MECANISMOS INTERNOS IMPLANTADOS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA SOBRE INCOMPATIBILIDADES.**

### **I. Política de selección de consejeros:**

Bankia ha aprobado una Política de selección de consejeros, que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, a través de la cual se recogen los procedimientos de actuación para asegurar que los candidatos a ser nombrados, reelegidos o ratificados como miembros del Consejo de Administración de Bankia, no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, además de las previstas en la normativa aplicable, no podrán ejercer el cargo de Consejero quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Quienes hayan resultado procesados o acusados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- ii. Cuando su presencia en el Consejo de Administración de Bankia pudiera poner en riesgo los intereses de la Sociedad por un motivo reputacional.
- iii. Quienes no reúnan los requisitos de idoneidad recogidos en la normativa aplicable a los miembros del Consejo de Administración de las entidades de crédito.
- iv. Quienes ocupen al mismo tiempo más cargos que los previstos en el artículo 26 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

### **II. Evaluación interna de la idoneidad de los consejeros y altos cargos:**

Bankia cuenta con un Manual de evaluación de idoneidad de consejeros y altos cargos, en el que se desarrollan los siguientes mecanismos:

#### a) Evaluación de la idoneidad de los consejeros:

- Nombramiento (previa al nombramiento).
- Reelección (previa a la reelección).
- Evaluación continuada (anual y, en su caso, puntual ante situaciones específicas que lo requieran).

#### b) Evaluación de la idoneidad de los altos cargos:

- Nombramiento (previa al nombramiento).
- Evaluación continuada (anual y, en su caso, puntual ante situaciones específicas que lo requieran).

Los aspectos evaluados son los siguientes:

- Honorabilidad comercial y profesional.
- Conocimiento y experiencia adecuados.
- Disposición para el ejercicio de buen gobierno (en el caso de los Consejeros).

Todo ello sin perjuicio de la evaluación de idoneidad que realice el supervisor bancario.

### **III. Limitaciones al número máximo de cargos a ocupar en órganos de administración:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3. del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia “los miembros del consejo de administración no podrán ocupar al mismo tiempo más cargos de los previstos por la normativa bancaria y mercantil aplicables en cada momento”. En este sentido, la Circular 2/2016 de Banco de España indica que no podrán ocupar al mismo tiempo más cargos que los previstos en una de las siguientes combinaciones:

- a) Un cargo ejecutivo junto con dos cargos no ejecutivos.
- b) Cuatro cargos no ejecutivos.

A estos efectos:

- Se computará como un solo cargo el conjunto de los cargos ejecutivos o no ejecutivos ocupados dentro de un mismo grupo.
- Se computará como un solo cargo el conjunto de los cargos ejecutivos o no ejecutivos ocupados dentro de entidades que formen parte del mismo sistema institucional de protección, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 113.7 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Se computará como un solo cargo el conjunto de los cargos ejecutivos o no ejecutivos ocupados dentro de sociedades mercantiles en las que la entidad posea una participación significativa, según esta se define en el artículo 4.1.(36) del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

### **IV. Procedimiento para supervisar el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades:**

1. En cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros en el momento de tomar posesión en el cargo, deben realizar una primera declaración de cargos y actividades.
2. Los consejeros tienen la obligación de actualizar inmediatamente la declaración efectuada en caso de cambio en alguna de las situaciones declaradas o cese o aparición de otras nuevas.
3. La entidad comunica al Banco de España (Registro de Altos Cargos) las altas, bajas y modificaciones que se produzcan respecto de los cargos, tan pronto le hayan sido comunicadas por el consejero o el alto directivo.
4. Asimismo, a lo largo del ejercicio, y con motivo de la publicación de distintos documentos e informes corporativos (IAGC, Cuentas Anuales, Documento de Registro y folletos de emisiones, etc.) se remite a todos los consejeros y altos cargos una serie de cuestionarios, para que informen sobre los cargos y participaciones que mantienen, tanto ellos mismos como las partes a ellos vinculadas, en otras sociedades, con la finalidad de realizar las publicaciones oportunas y mantener permanentemente actualizada la información sobre ellos y sus partes vinculadas y detectar cualquier situación de incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo.

5. En el supuesto en el que un miembro del Consejo de Administración se encuentre en alguna situación de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, bien porque hayan cambiado sus circunstancias, bien debido a un cambio en la normativa aplicable o por cualquier otra causa, se comunicará esta circunstancia a la Comisión de Nombramientos de Bankia.

La Comisión de Nombramientos, en el marco de sus facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses de Consejeros y altos directivos (artículo 15.7 del Reglamento del Consejo), analizará la información proporcionada y la situación particular del consejero, y a la vista de sus conclusiones elevará la correspondiente propuesta al Consejo de Administración, que adoptará la decisión más adecuada de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Consejo y en la normativa aplicable.

## **V. Deber de evitar conflictos de interés:**

El Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe, en el mejor interés de la Sociedad, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga a los consejeros a comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. En este sentido, deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en los que el consejero o una persona vinculada tenga un conflicto de interés.

Bankia ha aprobado una Política de Conflictos de Interés, que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, a través de la cual se recogen los procedimientos de actuación en materia de prevención de conflictos de interés no solo de los consejeros, sino también de los accionistas, así como del personal de las sociedades del Grupo, con la Sociedad, su matriz, las restantes sociedades del Grupo y sus clientes.

Entre los mecanismos previstos por la Política de Conflictos de Interés para evitar estas situaciones, se encuentra la creación de una Comisión Interna de Valoración, la cual analiza y determina cualquier operación vinculada, reportando al Comité de Auditoría y Cumplimiento de la Entidad.